

RESOLUCIÓN ISTVR-OCS-SE-044-2022
EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución del República del Ecuador vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia: será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, sobre los Derechos de las y los estudiantes, establece en su literal: *e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas;*

Que, el artículo 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula que el aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior;

Que, el artículo 17 del Estatuto de Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, sobre la Conformación del Órgano Colegiado Superior establece que el Órgano Colegiado Superior (OCS) estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto; *El Rector/a quién lo presidirá y tendrá voto dirimente; El Vicerrector; Dos (2) representantes de los docentes; Un (1) representante de los estudiantes;*

Que, el Estatuto de Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, en su artículo 19 sobre el Representante de los estudiantes al Órgano Colegiado Superior, indica que *la representación de los estudiantes al Órgano Colegiado Superior será asumida por el presidente del Consejo Estudiantil Tecnológico, fungiendo como representante suplente el vicepresidente de dicho Consejo (...);*

Que, el artículo 85 del Estatuto de Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte sobre el personal académico del Instituto indica que *el personal académico del Instituto Superior Vicente Rocafuerte estará conformado por profesores investigadores que podrán ser: titulares o no titulares, así como*

personal académico de apoyo conforme lo establezca el Reglamento que regula la carrera y escalafón del profesor investigador de los Institutos Superiores.

Que, el artículo 88 del Estatuto de Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte sobre los deberes de los profesores e investigadores en su literal a) estipula: *a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad, normativas de los organismos que rigen el sistema, y la normativa interna de la Institución;*

Que, el mismo artículo 88 del Estatuto de Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte sobre los deberes de los profesores e investigadores en su literal f) determina: *f) Cumplir sus tareas y actividades con responsabilidad, puntualidad y eficiencia;*

Que, el artículo 98 del Estatuto en concordancia con, el artículo 69 del Reglamento Interno de Régimen Académico del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte establece, determina que uno de los deberes de los estudiantes será *participar en los procesos de evaluación y acreditación para mejorar la calidad de las actividades académicas;*

Que, el artículo 3 del Reglamento de régimen Disciplinario del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, acerca del Órgano Colegiado Superior, indica que: *El órgano Colegiado Superior en materia de disciplina, será el encargado de conocer, procesar, y sancionar a aquellos estudiantes, profesores e investigadores, así como los trabajadores que infrinjan la norma descrita en el presente Reglamento, conforme lo determina al artículo 21 u) del Estatuto del ISTVR, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter administrativo, civil o penal, que diere lugar de conformidad con la normativa legal vigente.*

Que, el artículo 4 del Reglamento de régimen Disciplinario del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, acerca de la Comisión de Disciplina expresa que *la Comisión Disciplinaria es un organismo de apoyo y asesoramiento del Órgano Colegiado Superior encargado de investigar asuntos disciplinarios de las y los estudiantes, las y los profesores e investigadores, así como de las y los trabajadores del ISTVR.*

Que, en ejercicio de las competencias, deberes y atribuciones establecidas en la normativa de educación superior, así como la normativa interna del Instituto:

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el *Informe CE-005-2022*, emitido por el Consejo Electoral, en referencia al proceso de elecciones de representante de los estudiantes para formar parte del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, llevado a cabo el 25 de agosto del 2022.

Artículo 2. Aprobar el Plan de Seguridad Institucional. De la ejecución del Plan, encárguese la Gestoría de Seguridad y Salud Ocupacional, con el seguimiento de la Unidad Administrativa Financiera del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

Artículo 3.- Aprobar la quinta actualización del Plan de Bioseguridad del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte. De la ejecución del Plan, encárguese la Gestoría de Seguridad y Salud Ocupacional, con el seguimiento de la Unidad Administrativa Financiera del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

Artículo 4.- Aprobar el Cronograma para Examen de Carácter Complexivo 2022-I (Carreras Tradicionales). De la ejecución, encárguese la Comisión de Titulación del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

Artículo 5.- Dar por conocido el Informe de la Comisión Disciplinaria en relación al ex docente Julio Alberto Naranjo Vera.

Artículo 6.- Dar por conocido el Informe de la Comisión Disciplinaria en relación a la docente Gloria de las Mercedes Arévalo González; se solicita a la Comisión Disciplinaria, una ampliación del Informe presentado.

Artículo 7.- Dar por conocido el Informe de la Comisión Disciplinaria en relación a la docente Kerly Jenniffer AVECILLAS UQUILLAS; se solicita a la Comisión Disciplinaria, una ampliación del Informe presentado.

Artículo 8.- Dar por conocido el Informe de la Comisión Disciplinaria en relación a los Estudiantes que no realizaron la Heteroevaluación del periodo académico 2021-II; se solicita a la Comisión Disciplinaria, una ampliación del Informe presentado.

Artículo 9.- Aprobar la participación del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte en el programa Space Apps Challenge. De la ejecución de la participación, encárguese la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Se da por conocida la idea de la creación de Laboratorios (Proyecto i-lab y fab lab), del análisis de pertinencia de la ejecución del Proyecto encárguese la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación; del análisis de infraestructura para la posible implementación, encárguese la Coordinación Administrativa Financiera del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

Artículo 10.- Aprobar la Resolución ISTVR-OCS-SE-044-2022.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinte y dos, en la cuadragésima cuarta sesión extraordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

Javier Segovia Chiliquina, Mgs.
PRESIDENTE (E)
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Kerly Villa Sandoval, Lcda.
SECRETARIA
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese lo que se transcribe para conocimiento y demás fines pertinentes.